

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-385. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva.

Bucaramanga, 21 de septiembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

A través de apoderado judicial la Señora LEIDY JOHANA RAMIREZ MUJICA, representante legal de los menores THOMAS PINZON RAMIREZ y STEVEN PINZON RAMIREZ, demanda en proceso Ejecutivo de Alimentos al Señor JHON ALEXANDER PINZON HOYOS.

Conforme al acápite de notificaciones de la demanda, se tiene que tanto la demandante como sus menores hijos residen en el Municipio de Floridablanca, es en consecuencia el Juzgado Civil Municipal de allí el competente para conocer de la presente demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21, 306 y 397 del Código General del Proceso, a donde se remitirá, previo el rechazo de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

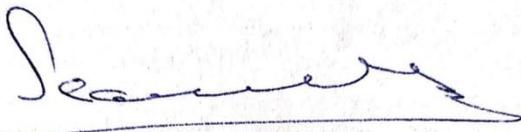
PRIMERO.- RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda Ejecutiva de Alimentos adelantada por la Señora LEIDY JOHANA RAMIREZ MUJICA, representante legal de los menores THOMAS PINZON RAMIREZ y STEVEN PINZON RAMIREZ, en contra del Señor JHON ALEXANDER PINZON HOYOS.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado Civil Municipal - Reparto- de Floridablanca, para que asuma su conocimiento, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO.- DEJAR las constancias respectivas en el sistema Justicia XXI, a su salida definitiva.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.